

II.1. Procedimiento de acreditación de personal instructor del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas del Servicio Murciano de Salud.

1.- Ámbito personal de aplicación del procedimiento.

1. Podrá solicitar la acreditación como Instructor/a del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas el personal en situación de servicio activo del Servicio Murciano de Salud, fijo o temporal, que pertenezca a las siguientes categorías/opciones estatutarias:

- a) Facultativo Sanitario Especialista, opciones: Obstetricia y Ginecología y Anestesia y Reanimación.
 - b) Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)
 - c) Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería y que tenga título de especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a).
2. Queda excluido de este procedimiento el personal especialista en formación.

2.- Tipos de acreditación.

1. En virtud de su ámbito de actuación, las acreditaciones como personal instructor del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas expedidas conforme a esta resolución podrán ser de dos tipos:

- a) Acreditación de personal instructor del Programa Regional de Formación Emergencias Obstétricas.
- b) Acreditación de personal instructor del Programa Regional de Formación Emergencias Obstétricas-Tocurgia.

2. El Equipo Técnico Asesor al que se refiere el Anexo III podrá proponer la inclusión de nuevos tipos que se consideren necesarios para garantizar la capacitación del personal instructor de las correspondientes actividades formativas.

3.- Requisitos de la acreditación de personal instructor en emergencias obstétricas.

Para poder obtener una acreditación de personal instructor en emergencias obstétricas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una acreditación o diploma como personal instructor en simulación clínica expedido por una Administración Pública. Asimismo, se podrá considerar cumplido este requisito cuando se disponga de acreditación o diploma emitido por sociedades científicas u otras entidades de reconocido prestigio en el ámbito de la simulación clínica, para lo que será necesario informe favorable de la Unidad de Desarrollo Profesional a propuesta del Equipo Técnico Asesor.

b) Haber participado, en los últimos cinco años, como docente en prácticas conforme a la ficha correspondiente del Anexo I y con evaluación favorable, en al menos dos talleres del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas que incluyan escenarios de simulación.

4.- Solicitud para realizar prácticas docentes como personal instructor en emergencias obstétricas.

1. A fin de cumplir con el requisito previsto en la letra b) del apartado anterior, se podrá solicitar intervenir como docente en prácticas en actividades formativas del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas.

2. Para la admisión de la solicitud, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una acreditación o diploma de personal instructor en simulación clínica en los términos indicados en la letra a) del apartado anterior.

b) Pertenecer al ámbito personal de aplicación previsto en el apartado primero.

3. La solicitud se presentará electrónicamente, siguiendo para ello las instrucciones que aparecen en la dirección <https://www.murciasalud.es/web/formacion-continuada-del-sms/emergencias-obstetricas>.

4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto con carácter permanente.

5. La Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo Profesional, será la encargada de tramitar estas solicitudes y asignar a las personas interesadas plazas de instructor en prácticas en las actividades formativas que se vayan

organizando. La asignación se realizará en función del orden de petición, de la capacidad docente de la actividad y de la disponibilidad del profesional para asistir a la actividad que se le oferte.

5.- Requisitos de la acreditación de personal instructor en tocurgia.

Para poder obtener una acreditación de personal instructor en tocurgia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Obstetricia y Ginecología.
- b) Tener una acreditación vigente como personal instructor del Programa Regional de Emergencias Obstétricas.
- c) Superar la actividad formativa “Taller de tocurgia para personal instructor” prevista en el Anexo I de este programa, o una equivalente organizada por sociedades científicas y otras entidades de reconocido prestigio.

6.- Procedimiento de acreditación.

Quienes cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, podrán solicitar su acreditación como personal instructor del Programa Regional de Emergencias Obstétricas realizando lo siguientes trámites:

- a) Presentar una solicitud electrónica siguiendo para ello las instrucciones que aparecen en la dirección <https://www.murciasalud.es/web/formacion-continuada-del-sms/emergencias-obstetricas>.
- b) A la solicitud se deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán solicitar la aportación de oficio de la formación como instructor en simulación, la docencia en prácticas y/o la superación del taller de tocurgia cuando se hayan realizado en el marco del Plan de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud y sus programas sectoriales.
- c) El plazo de presentación de solicitudes estará abierto con carácter permanente.

7.- Forma y efectos de la acreditación.

1. La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará las resoluciones que acrediten como Instructor/a del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas, que serán notificadas a las personas interesadas.

2. Dichas resoluciones deberán indicar de manera expresa su vigencia, que se extenderá por un periodo de 5 años.

8.- Relación actualizada de personal instructor.

1. La Dirección General de Recursos Humanos mantendrá actualizada y diferenciada por tipos una relación de personal instructor del presente programa que cuente con acreditación vigente.

2. Sólo podrán impartir formación como personal instructor en actividades formativas del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas que requieran este perfil docente quienes estén incluidos en dicha relación y, además, cuenten con nombramiento en vigor en el Servicio Murciano de Salud en el momento de planificar la actividad formativa y durante su desarrollo.

9.- Convalidación de acreditaciones previas.

Las acreditaciones y reacreditaciones de personal instructor en Simulación Obstétrico-Ginecológica otorgadas hasta la fecha en el marco del anterior programa formativo de emergencias obstétricas del Servicio Murciano de Salud se reconocerán como equivalentes a las previstas en el presente programa, y las personas que las posean se integrarán en la relación a la que se refiere el apartado 7.1. Su vigencia será la establecida en las respectivas resoluciones.

10.- Acreditación excepcional.

En el supuesto de que el volumen de personal instructor con acreditación vigente no resulte suficiente para garantizar el desarrollo del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas, se podrá realizar una acreditación excepcional de personal del Servicio Murciano de Salud que disponga de la formación mínima necesaria en simulación clínica y en emergencias obstétricas para asegurar la calidad de la docencia.

Dicha acreditación excepcional se realizará por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Unidad de Desarrollo Profesional.

Asimismo, de manera puntual y excepcional, se podrá contar con personal instructor externo al Servicio Murciano de Salud, de reconocido prestigio.